



Causa No. 168-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 168-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 168-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2019. Las 18h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio No. JPEM-MACF-063-2019 de 30 de abril de 2019, suscrito por la abogada María Adriana Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral del Manabí, por el cual da cumplimiento a la providencia de 30 de abril de 2019, a las 19h45, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de mayo de 2019, a las 10h51, en un (1) escrito original y en calidad de anexos cincuenta (50) fojas; b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0506-O de 02 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, por el cual se asigna la casilla contencioso electoral No. 63 al Recurrente.

ANTECEDENTES

a) El 27 de abril de 2019, a las 19h45, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, suscrito por el señor Benito Favian Mendoza Moreira, candidato a Concejal Rural de El Carmen de la provincia de Manabí por la Alianza Creo Si Podemos listas 21-72 y su patrocinador abogado Jorge Fabricio Cevallos Palacios, a través del cual indica: "...Comparezco con el siguiente Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución JPEM-1522-22-04-2019, De la Junta Provincial Electoral de Manabí de fecha 13 de abril de 2019; y notificada con fecha 24 de abril de 2019... ". (fs. 1 a 28)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 168-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 27 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 29)

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de abril de 2019 a las 09h00, en veinte y nueve (29) fojas.

d) Auto de 30 de abril de 2019, a las 17h01, en el que la Jueza sustanciadora dispuso:

(...) **PRIMERO.-** Que la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal, el expediente completo debidamente foliado en original o copias certificadas que

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portale
PBX: (523) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



Causa No. 168-2019-TCE

guarda relación con la Resolución No. JPEM-1522-22-04-2019 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para lo cual hágase conocer el contenido del escrito presentado por el señor Benito Favian Mendoza Moreira.

Al expediente se deberá anexar: i) Acta de la sesión permanente de escrutinio de la Junta Provincial Electoral de Manabí; ii) Reporte de Resultados preliminares de las Elecciones Seccionales 2019 de 24 de marzo de 2019 de la dignidad de Concejales Rurales de El Carmen, provincia de Manabí; iii) Resolución No. JPEM-1465-13-04-2019 y Resolución No. JPEM-1522-22-04-2019 emitidas por la Junta Provincial Electoral de Manabí con las respectivas razones de notificación a las organizaciones políticas; iv) Recurso de objeción interpuesto ante la mencionada Junta Provincial por el señor Ney Hernán Vera Cifuentes, Procurador de la Alianza CREO-SI PODEMOS LISTAS 21-71, desistimiento del recurso de objeción y las resoluciones adoptadas al respecto; v) Copia certificada del acta de escrutinio No. 77907 control número 11390186 de la dignidad de Concejales Rurales, parroquia San Pedro de Suma, zona San Pedro de Suma, junta No. 0001, cantón El Carmen, provincia de Manabí; y, vi) Toda aquella documentación relacionada con el presente recurso. (...)

e) Oficio No. JPEM-MACF-063-2019 de 30 de abril de 2019, suscrito por la abogada María Adriana Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral del Manabí, por el cual da cumplimiento a la providencia de 30 de abril de 2019, a las 19h45, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de mayo de 2019, a las 10h51, en un (1) escrito original y en calidad de anexos cincuenta (50) fojas.

f) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0506-O de 02 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, por el cual se asigna la casilla contencioso electoral No. 63 al Recurrente.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Benito Favian Mendoza Moreira, candidato a Concejal Rural de El Carmen de la provincia de Manabí por la Alianza Creo Si Podemos listas 21-72 y su patrocinador abogado Jorge Fabricio Cevallos Palacios al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición de este auto está formado por un cuerpo en ochenta y cinco (85) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que proceden con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 168-2019-TCE

a. Al Recurrente, señor Benito Favian Mendoza Moreira y abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico edigrapa@hotmail.com, conforme lo tiene indicado y en la casilla contencioso electoral No. 063.

b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyopez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003; y,

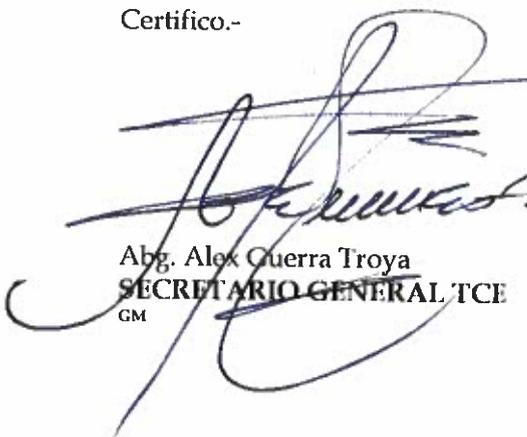
c. A la Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos mariacanzares@cne.gob.ec, luiscastro@cne.gob.ec, adrianacafa23@gmail.com; lual19802011@hotmail.com

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abuscal N37, 49 y Paríale
P.O. Box. (591) 02 311 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

